



PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE MISIONES

ACORDADA NÚMERO NOVENTA Y CINCO: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los once días del mes de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset, Juan Manuel Díaz, Ramona Beatriz Velázquez y Jorge Antonio Rojas. Pasando a tratar el "Expte. Adm. N° 83813/2025 (S.I.A. N° 1674/2025) Dirección de Administración - Posadas s/ Proyecto Actualización Aranceles - Ley XXII-N° 37 -Tasa de Justicia" Visto y considerando las presentes actuaciones; elevadas a este Superior Tribunal por el Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Provincia de Misiones C.P. Néstor Oscar Moroz, con informes elaborados por la dependencia a su cargo, con datos aportados por documentación obrante en la Tesorería del Poder Judicial y con antecedentes de compras de estampillas a Casa de Moneda S.A.U., para la determinación de costos; e informes públicos de las variaciones del Índice del Salario Mínimo, Vital y Móvil; a los fines de la actualización de los importes establecidos como aranceles judiciales. Que el artículo 5° de la Ley XXII - N° 37 de Tasas y Aranceles Judiciales faculta al Superior Tribunal de Justicia a actualizar los aranceles fijados en el Anexo Único de la ley de referencia, de acuerdo con el índice correspondiente a la variación del salario mínimo, vital y móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Que a partir del 1° de mayo de 2025 el salario mínimo, vital y móvil se fija en la suma de pesos trescientos ocho mil doscientos (308.200,00) lo que refleja una variación del 13,00% de aumento respecto

de la fijación de los valores actuales de los aranceles judiciales; por lo cual resulta necesario la readecuación de los aranceles judiciales a dicha variación, toda vez que los mismos constituyen los recursos económicos propios del Poder Judicial, sumado al proceso inflacionario que impacta en los costos de los insumos, bienes y servicios indispensables para el cumplimiento del servicio de justicia. Planilla Anexa obrante a fs. 2/3 de autos en la que se detallan los servicios de justicia arancelados vigentes, y el valor resultante de la actualización plena. Por ello y en uso de las Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo, los señores Ministros presentes **ACORDARON:** **PRIMERO:** Actualizar los Aranceles Judiciales fijados en el Anexo Único de la Ley XXII - N° 37 conforme índice correspondiente a la variación del salario mínimo, vital y móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, según Anexo obrante a fs. 2/3 de autos. **SEGUNDO:** La presente Acordada -y su Anexo respectivo- entrará en vigencia el día **1° de julio de 2025**. Registrar, tomar razón por Secretaría Administrativa y de Superintendencia, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, efectuar las comunicaciones de rigor y pasar a Dirección de Administración a sus efectos. Archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

**Dr. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

SIGUEN FIR /////



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

**CORRESPONDE A LA ACORDADA NÚMERO NOVENTA Y CINCO
DICTADA EN ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO DE FECHA ONCE DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

///////MAS.-

Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO

Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO

Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO

Dr. Roberto Rubén Uset
MINISTRO

DR. JUAN MANUEL DIAZ
MINISTRO

Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO

Dr. Jorge Antonio Rojas
MINISTRO

DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ES COPIA

